

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm.a Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 1983

Núm. 144

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Excm.a Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Concepto tributario: Rústica y Seguridad Social Agraria.

Ejercicios: 1981 - 82

Ayuntamiento de Riello

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Jesús Tascón López, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: D. Aníbal García González.

Importe de la deuda tributaria:

Pesetas

A la Hacienda Pública	1.598
A la Seguridad Social Agraria (Mutualidad Nacional)	8.412
Importe total deuda tributaria	10.010

Las fincas rústicas que se embarcan están ubicadas en el término municipal de Riello.

Finca n.º 1.—Una finca rústica en el término municipal de Riello, en el paraje denominado Las Secas, polígono 38, parcela 250, prado riego de segunda, de 9,00 áreas, que linda: Al Norte, María Flórez Bardón; Este, arroyo; Sur, Hr. Celestina González Suárez, y Oeste, Ricardo y Heliodoro García Fernández.

Finca n.º 2.—Otra finca rústica en igual término municipal, al paraje denominado Las Coronas, polígono 39, parcela 112, cereal secano de 4.ª, de 18,09 áreas, que linda: Al Norte, Jenaro Alvarez Marqués; Este, Encarnación Bardón García; Sur, Primitivo Fernández Alvarez, y Oeste, Francisco Marqués Bardón y otro.

Finca n.º 3.—Otra finca rústica en el paraje denominado La Iglesia, polígono 40, parcela 90, prado riego de segunda, de 21,75 áreas, que linda: Al Norte, Carmen Flórez Valcarce; Este, Monte Utilidad Pública n.º 194 de Arienza; Sur, Hr. Salustiano Bardón Robla, y Oeste, río Salce.

Finca n.º 4.—Otra finca rústica en el paraje denominado La Pervienza, polígono 44, parcela 46, cereal secano de tercera, de 6,30 áreas, que linda: Al Norte, Benigno García Suárez; Este, Claudio Rodríguez Bardón; Sur, el mismo, y Oeste, Luis Martínez Rabanal.

Finca n.º 5.—Otra finca rústica en el paraje denominado La Poza, polígono 44, parcela 215, cereal secano de cuarta, de 35,00 áreas, que linda: Al Norte, Manuel Bardón García y otro; Este, Herminia Ordás Bardón y otro; Sur, M. U. P. 192 de Guisatecha, y Oeste, el mismo.

Finca n.º 6.—Otra finca rústica en el paraje denominado La Poza, polígono 44, parcela 217, cereal secano de tercera, de 7,00 áreas, que linda: Al Norte, Ricardo García Suárez; Este, Victorino García Suárez y otro; Sur,

Manuel Bardón García, y Oeste, M. U. P. 192 de Guisatecha.

Finca n.º 7.—Otra finca rústica en el paraje denominado La Vallina, polígono 44, parcela 269, cereal secano de segunda, de 65,80 áreas, que linda: Al Norte, Ricardo García Suárez y otro; Este, Restituto Bardón Ordás; Sur, Hr. Modesto Hidalgo Pérez, y Oeste, Restituto Bardón Ordás y pueblo de Guisatecha.

Finca n.º 8.—Otra finca rústica en el paraje denominado El Territorio, polígono 44, parcela 294, cereal secano de cuarta, de 28,00 áreas, que linda: Al Norte, Bautista Bardón Anello; Este, Remedios Bardón García y otro; Sur, Benigno García Suárez, y Oeste, Fernando García Robla.

Finca n.º 9.—Otra finca rústica en el paraje denominado Las Rozas, polígono 45, parcela 76, cereal riego de segunda, de 40,50 áreas, que linda: Al Norte, Ricardo García Suárez y cuatro; Este, Agustín García Pérez; Sur, Carretera Caboalles, y Oeste, Socorro González Flórez y otro.

Finca n.º 10.—Otra finca rústica en el paraje denominado El Valle, polígono 46, parcela 22, cereal secano de tercera, de 18,48 áreas, que linda: Al Norte, Victorino García Suárez; Este, Benigno García Suárez; Sur, Constantino García Arias, y Oeste, Bernardino García Suárez.

Finca n.º 11.—Otra finca rústica en el paraje denominado Las Moruecas, polígono 47, parcela 6, erial, de 35,20 áreas, que linda: Al Norte, Jesusa García González y otro; Este, José García González; Sur, Emilia-Amalia García García, y Oeste, Enrique Alvarez García.

Finca n.º 12.—Otra finca rústica en el paraje denominado Juan López, polígono 47, parcela 75, cereal secano de cuarta, de 9,10 áreas, que linda: Al Norte, Agustín García Pérez; Este, M. U. P. 206 de Guisatecha; Sur, el mismo, y Oeste, Constantino García Arias.

Finca n.º 13.—Otra finca rústica en el paraje denominado Juan López, polígono 47, parcela 82, cereal seco de segunda, de 7,00 áreas, que linda: Al Norte, Bernardo García Suárez; Este, Luis Martínez Rabanal; Sur, Pilar Amigo González, y Oeste, Sandalio Acebo Robla.

Finca n.º 14.—Otra finca rústica en el paraje denominado La Muesca, polígono 48, parcela 56, cereal seco de tercera, de 68,60 áreas, que linda: Al Norte, Bernardo García Suárez; Este, José Acebo Bardón; Sur, el mismo y otro, y Oeste, Claudio Rodríguez Bardón.

Finca n.º 15.—Otra finca rústica en el paraje denominado La Muesca, polígono 48, parcela 59, cereal seco de tercera, de 68,60 áreas, que linda: Al Norte, Bernardo García Suárez; Este, Claudio Rodríguez Bardón; Sur, Herminia Ordás Bardón, y Oeste, Pilar Porras Fernández y otro.

Finca n.º 16.—Otra finca rústica en el paraje denominado La Carbonera, polígono 49, parcela 43, cereal seco de tercera, de 84,00 áreas, que linda: Al Norte, Benigno García Suárez y otro; Este, José Caballero Espinel; Sur, Francisco Álvarez Arce, y Oeste, Hr. Blas Fernández Rodríguez.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento,

de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 10 de junio de 1983.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación a los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiéndolo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se

expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 10 de junio de 1983.—
El Recaudador, Jesús Tascón López.
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3605

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Alfredo Mateos Beato, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 219/83 incoado contra D. Santiago Soria Llamas, domiciliado en Sahagún de Campos, calle 12 de Junio, núm. 13, por infracción art. 16.2 Dto. 799/71, se ha dictado una resolución de fecha 5-5-1983, por la que se impone una sanción de diez mil pesetas (10.000 pts.).

Para que sirva de notificación en forma y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Alfredo Mateos Beato. 3732

**

Don Alfredo Mateos Beato, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 272/83 incoado contra Cocinastil-Baño, S.L., domiciliado en León, República Argentina, 14, por infracción art. 6, Dto. 2892/70, se ha dictado una resolución de fecha 8-6-1983, por la que se impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 pts.).

Para que sirva de notificación en forma y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Alfredo Mateos Beato. 3732

DELEGACION DE HACIENDA

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al art. 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Núm. liq.	Contribuyentes	Domicilio	Cuota a ingresar
5	Angel Otero García	Astorga.—Maragatería, 6	5.558
68	Marcelo Ferreras Díez	Madrid.—Arturo Soria, 162	280
69	Idem	Idem	1.133
212	Manuel Pablós Pérez	León.—Guzmán el Bueno, 4	236.938
233	Manuel Amenedo Suárez	Fabero.—General Varela	1.028
364	Tomás Fernández Álvarez	Vega de Espinareda	1.724
365	Idem	Idem	2.327
366	Idem	Idem	4.188

Núm. liq.	Contribuyentes	Domicilio	Cuota a ingresar
861	Aridos Ardón, S.A.	León.—Rep. Argentina, 1	4.584
862	Idem	Idem	8.252
860	Idem	Idem	849
942	Idem	Idem	2.546
1.229	Saturnino Fierro Fernández	León.—Fdez. Ladreda, 89	16.494
1.323	Agustín Fernández Fernández	S. Andrés Rabanedo.—Yuso, 23	431
1.380	Carmen Herreras Martínez	S. Andrés Rabanedo.—Yuso, 19	481
1.387	Josefa Flórez González	Oviedo.—Avda. Cristo, 70	514
1.462	Luciano Alvarez González y 1	Mieres.—Felguera, 48	372
1.725	Eduardo Ordás Seijas	Ponferrada.—Fabero-Columbri, n.º 9	1.623
1.726	Idem	Idem	6.575
1.727	Idem	Idem	17.752
2.047	Luis Alonso Suárez	Cebrones del Río	208
2.072	María Libertad García Díez	Riello	465
2.126	Fé Llamazares Suárez	Oviedo.—Cruz, 1	215
2.131	Elisa-Soledad Suárez Fernández	Armunia	35.272
2.133	Idem	Idem	5.857
2.160	Roque Rodríguez Domínguez	Ponferrada.—F-106, 5	5.371
2.188	Orestito Galbán Alvarez	Cabañas Raras	452
2.189	Eliseo García Alvarez	Santurce.—Grupo Covadonga	971
2.212	Genaro Martínez Ferrero	León.—Colón, 4	356
2.221	José Pérez Pérez	Llamera.—Oviedo	671
2.253	Gregorio Gómez Cenador	La Bañeza	578
2.254	Idem	Idem	4.681
2.265	Luis Blanco Blanco	Ponferrada.—Posada Dehesas, 2	6.103
2.266	Idem	Idem	21.716
2.652	Eduardo Ordán Seijas	Ponferrada.—Fabero Columb, 9	870
2.691	Francisco Alonso Sanmillán	Valdevimbre	270
2.837	Francisco Enriquez Alonso	Sobrado	431
2.838	Idem	Idem	1.744
2.839	Idem	Idem	1.140
2.840	Idem	Idem	9.080
2.847	Tomasa Alvarez Santos	León.—Fajeros, 8	2.284
2.972	Eugenio Carballo Mauriz	Ponferrada.—B.º Dehesas Fuen, 5	2.650
2.969	Idem	Idem	701
2.970	Idem	Idem	2.839
2.971	Idem	Idem	5.109
2.992	Manuel Méndez Martínez	Ponferrada.—Cr. Madrid, 22	2.211
2.993	Idem	Idem	8.954
2.994	Idem	Idem	24.176
3.064	M.ª Carmen Franganillo Asencio	Ponferrada.—Av. Campillín, 1	4.814
3.487	Pedro Ugidos Matilla	S. Andrés del Rabanedo	2.885
3.488	Idem	Idem	7.789
3.531	Obdulio Taboada Fernández	Ponferrada.—F-103, 11	3.227
3.699	Felipe Reguera Gómez	Ponferrada.—MSP Paralela, 2-1	1.591
3.700	Idem	Idem	6.444
3.701	Idem	Idem	11.600
3.702	Idem	Idem	6.087
3.715	Eloy Mata García	Ponferrada.—MSP Paralela, 2-1	1.591
3.716	Idem	Idem	6.444
3.717	Idem	Idem	11.600
3.718	Idem	Idem	6.087
3.968	Saturnino Rodríguez Fernández	Ponferrada.—Av. Portugal, 44	669
3.969	Idem	Idem	2.711
3.970	Idem	Idem	4.880
3.971	Idem	Idem	2.643
4.026	José Taimil Rodríguez	Ponferrada.—Av. Portugal, 59	4.509
4.027	Idem	Idem	8.116
4.028	Idem	Idem	4.421
4.427	Antonio García Suárez	Villaquilambre	52
4.813	Manuel Veigas Alvarez	Ponferrada.—CL, 206	10.203
4.814	Idem	Idem	3.799
4.815	Idem	Idem	1.814
4.866	Isidro González Costilla	Madrid.—Pz. Astros, 11	2.700
4.864	Idem	Idem	1.741
4.865	Idem	Idem	3.000
4.867	Idem	Idem	2.888
4.663	Emilio Courel Castenheras	Villafranca del Bierzo	982
4.904	Isidro González Costilla	Madrid.—Pz. Astros, 11	2.222
4.939	Manuel Alvarez Barrio Osorio	Ponferrada.—S. Juan Mata	3.324
5.055	Manuel Gil Lafuente	Ponferrada.—Cr. Molinaseca, 29	5.579
5.056	Idem	Idem	14.493
5.057	Idem	Idem	26.088
5.058	Idem	Idem	14.076

Núm. liq.	Contribuyentes	Domicilio	Cuota a ingresar
5.326	M. ^a Luisa Marcos González y 3	Mansilla de las Mulas	4.833
5.327	Idem	Idem	4.350
5.328	Idem	Idem	5.681
5.640	José Ubón Martín	León.—Santiesteban y Osorio, 1	3.476
5.871	Juan Brazuelo González	Valladolid.—General Selle, 16	40
5.872	Idem	Idem	148
5.873	Idem	Idem	266
5.874	Rosa González García	Villaobispo.—Carrera, 1	37
5.875	Idem	Idem	137
5.876	Idem	Idem	247
5.913	Rosa Orejas García	León.—Pz. Serradores, 2	11.115
5.966	Juan Brazuelo González	Valladolid.—General Selle, 16	120
5.967	Rosa González García	Villaobispo.—Carrera, 1	112
6.090	M. ^a Pilar Castaño Llorente	Barcelona.—Maestro Mallo, 20	122
6.091	Idem	Idem	1.219
6.092	Idem	Idem	3.292
6.108	Fabiola Cima Rodríguez	León.—Av. Mariano Andrés, 83	246
6.109	Idem	Idem	2.461
6.110	Idem	Idem	6.645
6.200	Eloy García Flórez y 2	León.—Maestro Uriarte, 23	4.162
6.201	Ramón Rueda Robles	León.—Espina,	4.162
6.258	Moisés Rodera Castro	Astorga.—Particular Mayu, 8	18.167
6.477	Clarisa Alonso Martínez	Oviedo.—Marqués Castaña, 11	2.175
6.478	Idem	Idem	8.809
6.479	Idem	Idem	23.783
6.496	Antonio Riva Fernández	Oviedo.—18 Julio, 16	4.175
6.497	Idem	Idem	8.351
6.498	Idem	Idem	11.274
6.776	Manuel Alonso Fernández	Matallana	2.553
6.777	Idem	Idem	6.894
7.540	Manuel Amigo Frijó	Ponferrada.—Av. Portugal, 14	150
7.541	Idem	Idem	203
7.542	Idem	Idem	2.025
7.543	Idem	Idem	5.468
7.225	Fernando Mansilla Gutiérrez	S. Andrés Rabanedo.—Carrizas, 1	3.947
7.226	Idem	Idem	21.304
7.227	Idem	Idem	19.182
7.228	Idem	Idem	20.924
7.632	Celso Méndez Alvarez	Ponferrada.—Av. Portugal, 14	163
7.633	Idem	Idem	223
7.634	Idem	Idem	2.203
7.635	Idem	Idem	5.948
7.444	Idem	Idem	4
7.445	Idem	Idem	5
7.446	Idem	Idem	53
7.447	Idem	Idem	143
7.929	Matías-Eliseo Franco González	San Cristóbal de la Polantera	849
8.011	Pedro Rodríguez Celada	Avilés.—Padre Arintero, 21	906
8.012	Idem	Idem	2.936
8.013	Idem	Idem	2.642
8.014	Idem	Idem	2.926
8.070	Fernando Mansilla Gutiérrez	S. Andrés del Rbdo.—Carrizas, 1	11.840
8.120	Celso Méndez Alvarez	Ponferrada.—Av. Portugal, 14	13
8.168	Idem	Idem	490
8.144	Manuel Amigo Freijo	Ponferrada.—Av. Portugal, 14	450
8.250	Pedro Rodríguez Celada	Avilés.—Padre Arintero, 21	2.718
8.363	Laminaciones Astur Leonesas, S. A.	La Bañeza.—Av. Dr. Mérida, 12	1.631
8.364	Idem	Idem	7.585
8.365	Idem	Idem	13.654
8.385	Idem	Idem	4.894
8.450	Lucio Fernández Tejerina	Madrid.—Ricardo Did, 42	1.132
8.496	Balbina Cabeza Cabeza	Barcelona.—Aragón, 367	102
8.497	Idem	Idem	417
8.498	Idem	Idem	678
8.531	Patricio Alvarez González y 1	León.—Avd. Dr. Fleming, 26	225
8.532	Idem	Idem	385
8.533	Idem	Idem	2.080
8.673	José Gallego García	S. Andrés del Rbdo.—3. ^a Tv. R. Pandiella	2.368
8.674	Idem	Idem	6.393
8.829	Valeriano Alonso Canseco	S. Andrés Rbdo.—3. ^a Tv. R. Pandiella	658
8.830	Idem	Idem	1.184
8.850	Lucio Fernández Tejerina	Madrid.—Ricardo Cid, 42	3.396
8.852	Balbina Cabeza Cabeza	Barcelona.—Aragón, 367	306
8.913	Valeriano Alonso Canseco	S. Andrés Rbdo.—3. ^a Tr. R. Pandi, n.º 7	1.974

Núm. liq.	Contribuyentes	Domicilio	Cuota a ingresar
8.945	Cándida García García	S. Andrés Rbdo.—Arenales, 5	4.748
8.983	Rafaela Alvarez Gómez	S. Andrés Rab.—J. Antonio, 3	853
9.102	Cándida García García	S. Andrés Rab.—Arenales, 5	1.583
9.103	Idem	Idem	8.546
9.104	Idem	Idem	15.382
9.181	Fernando García Solís	S. Andrés Raba.—Vijaqueros	6.313
9.182	Idem	Idem	11.363
9.219	Amaro García González	Gijón.—Serena, 2-1.º	7.924
9.220	Idem	Idem	21.395
9.221	Maximiliano Santos Loyes	León.—Federico Echevarría, 9	4.856
9.222	Idem	Idem	6.556
9.223	Idem	Idem	7.455
9.382	Avelino Arez Fernández	S. Andrés del Rbdo.—Palomar, 1	4.568
9.421	Rafaela Alvarez Gómez	S. Andrés Rabdo.—J. Antonio, 3	284
9.422	Idem	Idem	1.536
9.423	Idem	Idem	1.935
9.430	Francisco Morais Rodríguez	S. Andrés Rbdo.—Casajera	2.002
9.515	José García Fernández	Gijón.—Saavedra, 16	1.047
9.516	Idem	Idem	3.391
9.517	Idem	Idem	3.052
9.518	Idem	Idem	3.115
9.519	Idem	Idem	383
9.520	Idem	Idem	2.378
9.521	Idem	Idem	2.140
9.522	Idem	Idem	2.203
9.523	Idem	Idem	583
9.524	Idem	Idem	2.378
9.525	Idem	Idem	2.140
9.526	Idem	Idem	2.203
9.527	Idem	Idem	583
9.528	Idem	Idem	2.378
9.529	José García Fernández	Gijón.—Saavedra, 16	2.140
9.530	Idem	Idem	2.203
9.531	Idem	Idem	583
9.532	Idem	Idem	2.378
9.533	Idem	Idem	2.140
9.534	Idem	Idem	2.203
9.621	Concesa Fuertes Flórez	León.—Esla, 10	175
9.719	Cayetano Díez Fernández	León.—Av. C. Pinilla, 47	1.900
9.720	Idem	Idem	6.156
9.721	Idem	Idem	11.081
9.749	Amado García González	Gijón.—Saavedra, 16	509
10.015	Venerando Carballo Gómez	Ponferrada.—La Placa, 18	980

El ingreso de las cantidades indicadas deberá hacerse efectivo hasta el día 25-7-83, en cualquiera de las siguientes formas:

- 1.ª Desde el lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros, por medio de abonaré, cuyo impreso facilitarán estas entidades.
- 2.ª También desde su residencia: por giro postal tributario; o enviando cheque a favor del Tesoro Público, librado contra un Banco o Caja de Ahorros de León y cruzado al Banco de España; indicando en ambos casos el número, concepto y expresión del débito.
- 3.ª En la Caja de la Delegación de Hacienda en metálico, o por cheque con las características antes citadas en horas de nueve treinta a doce de la mañana.

En las liquidaciones de Contribución Territorial Urbana podrán interponerse recurso de reposición ante el Consorcio para la gestión e inspección de las Contribuciones Territoriales o reclamación económico administrativa, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos en el plazo de quince días.

También podrá realizarse el ingreso, en el periodo de prórroga, hasta el día 10-8-83 con recargo del 5 por 100. Transcurrida dicha fecha sin haberse realizado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio.

El hecho de interponer un recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados.

León, 16 de junio de 1983.—El Jefe de Asuntos Generales, Antonio Alvarez Román.—V.º B.º: El Gerente del Consorcio, Balbino Fernández González. 3665

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de la Excm. Diputación Provincial de León, en solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el río Porcos, en término municipal de Magaz de Cepeda (León).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Comisaría de Aguas, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a la Excelentísima Diputación Provincial de León autorización para construir un puente sobre el río Porcos, en término municipal de Magaz de Cepeda (León).

Segunda.—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis Sánchez Mayol en fecha noviembre de 1979, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 9.836.065,00 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973 y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime convenientes, y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras, tanto en el periodo de su construcción como después de su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta.—La dirección y vigilancia de las obras recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Comisaría de Aguas del Duero, pasado el cual sin manifestación en contrario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, adquirirá carácter de firme, de acuerdo con lo dispuesto

en el art. 9.º del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto 14-XI-1958.

Séptima.—Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

Octava.—Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, lo mismo por lo que afecta al tránsito como al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

Novena.—Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter el puente a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Comisaría de Aguas del Duero, con diez días de anticipación, como mínimo, por si se considera necesaria la presencia de un representante de la Comisaría. El Ingeniero de Caminos, Director de la obra, realizará las pruebas aunque no asista el representante de la Administración en la fecha y hora anunciada, y extenderá certificado que remitirá a esta Comisaría, en el cual se exprese que las flechas alcanzadas son las correctas de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuere correcto lo pondrá en conocimiento de esta Comisaría de Aguas en el plazo de 48 horas, para la resolución que corresponda.

Si el resultado fuese favorable, se procederá por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas e Ingeniero del Servicio en quien delegue, a efectuar el reconocimiento final de las obras, del que se extenderá acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el acta por esta Comisaría de Aguas podrán ponerse en servicio las obras.

Décima.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Undécima.—Esta autorización tendrá carácter provisional durante un plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin manifestación en contrario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, adquirirá carácter de firme, de acuerdo con lo dispuesto

en el art. 9.º del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto 14-XI-1958.

Duodécima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 9 de junio de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3644

Administración Municipal

Ayuntamiento de

Carracedelo

Don Jesús García Gamelo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería en la planta baja del edificio de su propiedad sito en la calle de Las Angustias, n.º 65, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Carracedelo, a 16 de junio de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3691 Num. 2581.—630 ptas.

Don Raúl Méndez Dineiro, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller artesano de trabajos de piedra artificial en un local de planta baja ubicado en la localidad de Villamartín de la Abadía.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que

podieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Carracedelo, 16 de junio de 1983. El Alcalde (ilegible).

3691 Núm. 2580.—630 ptas

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 301/83, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos, por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 301/83, seguidos a instancia de Bco. Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado D. Rafael Durán Muñiz, contra D. Pedro Osorio Carpeño y doña María Teresa de Prado Martínez, mayores de edad, casados entre sí, administrativos y vecinos de León, c/ Padre Isla, núm. 54, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía sobre reclamación de quinientas diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Pedro Osorio Carpeño y doña María Teresa de Prado Martínez, y con su producto pago total al ejecutante Bco. Hispano Americano, S. A., de las quinientas diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma según lo pactado, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricados.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3693 Núm. 2597.—1.800 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Francisco Vieira Martín, accidental Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de jurisdicción voluntaria núm. 397/83 a instancia de D. Jesús Marcos Villa, sobre declaración de herederos abintestado del causante don Perfecto Marcos Villa, que falleció sin haber otorgado testamento el día 2 de mayo de 1983, en León. Era natural de Matadeón de los Oteros, de donde también era vecino, hijo de Justino Marcos Sandoval y Serapia Villa Sandoval que le premurieron, siendo las personas que reclaman la herencia que asciende a la suma de 210.000 pesetas, sus hermanos de doble vínculo llamados Teodoro, Urbano Eduardo, Barsen-Rufiniano, Jesús Lus Valentina Marcos Villa.

Y a medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudieran creerse con igual o mejor derecho a participar en la herencia para que en el término de diez días comparezcan en el expediente, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en León a diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3699 Núm. 2595.—1.110 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 419/83 se tramita juicio ejecutivo promovido por don Evencio Esteban González, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Jerónimo Hernández Martínez, mayor de edad, casado, industrial y cuyo último domicilio conocido fue en Palacios de Valduerna, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 319.294 pesetas de principal y otras 200.000 más presupuestadas para costas y gastos; y cuyos autos y por auto de esta fecha se ha decretado el embargo sobre las cantidades que tenga que percibir el ejecutado en las certificaciones por los trabajos realizados en las obras de la Casa Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, y ello sin previo requerimiento dada su situación de ignorado paradero; y a medio del presente se cita de remate a dicho ejecutado para que en el término de nueve días, comparezca en autos y se oponga a la ejecución si viera de convenirle, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía

y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en León a diez y siete de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3698 Núm. 2593.—1.200 ptas.

Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada Requisitoria

Macías Macías, Enrique, de 22 años, de estado soltero, profesión estudiante, hijo de Samuel y de Obdulia, natural de Villadepalos (León), domiciliado últimamente en Villadepalos, por el delito de daños y falta de lesiones, en el Proced. Especial núm. 30 del año 1981, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(Firma ilegible).—El Secretario (ilegible).

3700 Núm. 2573.—720 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, en resolución del día de la fecha dictada en autos de divorcio núm. 230/83, seguidos ante este Juzgado a instancia de D.^a María del Pilar Carnero de Llano, vecina de Bembibre, representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, contra el esposo de la misma D. Daniel Rodríguez Murias, mayor de edad, que se halla en ignorado paradero, y contra el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia, por el presente Edicto se emplaza al demandado D. Daniel Rodríguez Murias, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y conteste en legal forma a la demanda si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, y significándole que las copias de demanda y documentos que la acompañan, se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(Firma ilegible).—El Secretario (ilegible).

3701

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

Anulación de requisitoria

Don José - Antonio Goicoa Meléndrez,
Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que por haber sido detenido en ingresado en prisión el penado Juan Fernández Muñoz, mayor de edad, soltero, cocinero, hijo de Eugenio y María, natural de Jaén, vecino de Barcelona el cual se encontraba en ignorado paradero, y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de fecha 10 de marzo de 1983, dictado en las diligencias preparatorias 95/78, por el delito de robo, por la presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura que se habían librado contra el mismo.

Dado en Ponferrada a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — José-Antonio Goicoa Meléndrez. — El Secretario (ilegible).

3718 Núm. 2603. — 750 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez,
Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 639 a 644/83, seguidos sobre resolución contrato laboral a instancias de Santiago Bacariza Rastrollo y otros, contra Lealpe, S. A. y otro, se ha dictado sentencia, del tenor literal siguiente; su parte dispositiva:

Fallo: Que estimando las demandas a las que queda hecha mención en cuanto se interponen contra Lealpe, S. A., declaro extinguidas desde el día 14 de abril de 1983 las relaciones laborales que hasta entonces vinculaban a dicha demandada con cada uno de los actores que a continuación se expresan, y como indemnizaciones a satisfacer a cada uno de ellos, condeno a la repetida demandada a abonarles las siguientes cantidades: a Santiago Bacariza Rastrollo, 51.987 pesetas; a Eloina Núñez Rey, 234.980 pesetas; a Anunciación Rivas Prieto, 157.878 pesetas; a María Antonia Díaz Longedo, 62.118 pesetas; a Efrén García Fernández, 161.637 pesetas, y a Rosa María Robles Barredo, 142.506 pesetas; y absuelvo íntegramente de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y día, pudieran derivarse para él de la posible situación de insolvencia de la code demandada.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la

misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo n.º 2 Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas la cantidad objeto de la condena.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará, además, el depósito de 2 500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 3965/5, y bajo el epígrafe «recursos de suplicación». Se les advierte que, de no hacerlo, se le declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Interlineado a máquina «Rosa María Robles Barredo». Vale.—Juan F. García Sánchez.

Así consta en su original al que me remito, y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Lealpe, S. A., hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.

3492

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 626-630/1983, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Santiago Bacariza Rastrollo y cinco más, contra la empresa Lealpe, S. A., sobre cantidades, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por anunciado y formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte recurrida, por un plazo único de cinco días, dejando entre tanto los autos a la vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo.»

Y para que sirva de notificación en forma legal el anuncio y formalización al demandado Lealpe, S. A., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

3603

★ ★

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 113/82, seguida a instancia de doña Lucía Rueda Navarro y Ramón

Caballero Sayabera, contra Autoescuela San Luis, S. L., en reclamación de cantidad, por el Ilmo. Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de León, ha dictado la siguiente:

Providencia. Magistrado Sr. Cabezas Esteban.

León, diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndole conforme al n.º 7 del art. 33, del Estatuto de Trabajadores, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa.

Lo dispuso y firma S. S.ª, por ante mí, que doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. Glez. Romo.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a la empresa Autoescuela San Luis, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. Glez. Romo.—Rubricado. 3601

★ ★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de esta ciudad.

Hace saber: Que en ejec. 94/83, demandante de los autos 2013/79, instada por Margarita Vidal Álvarez, contra Fermani, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Fermani, S. L., por la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas de principal, y la de treinta y cinco mil pesetas, de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámite.—Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial. Así lo manda y firma S. S.ª, el ilustrado Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de esta provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí.—Fdo.º.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Fermani, S. L., actualmente con domicilio desconocido, expido el presente en León, a once de junio de mil novecientos ochenta y tres.—José Luis Cabezas Esteban.—(Ilegible).

3602